

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 80-08-2017-MPT

Talara, 21 de agosto del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2017-MPT de fecha 16.08.2017, el Dictamen N° 053-08-2017-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Modificación de Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT, venta directa por excepción de área lateral Av. F-54 Talara; recurrente: CARLOS EDUARDO COVEÑAS PAZ, y;

CONSIDERANDO:

- Que con Solicitud de fecha 01 de Julio de 2017, el recurrente Carlos Eduardo Coveñas Paz, solicita se incorpore en el Acuerdo de Concejo el nombre de su cónyuge Sra. Clelia Hildegarda Coronado de Coveñas.
- Que con Informe N° 717-06-2017-OAJ-MPT, de fecha 13 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando:
 - Se modifique el Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT que aprobó la venta directa excepcional del área lateral adyacente a la Av. F - 54 a favor del Sr. Carlos Eduardo Coveñas Paz, debiendo de incorporarse como beneficiaria de dicha área lateral a la esposa de este, Sra. Clelia Hildegarda Coronado de Coveñas, ello por cuanto el peticionante a la fecha de emisión del acuerdo de concejo se encontraba civilmente casado con la Sra. Coronado, conforme así queda acreditado con el Acta de Matrimonio correspondiente.
 - Se remita el expediente administrativo a la comisión de regidores para el dictamen correspondiente y posterior debate en Sesión de Concejo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".
- Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- Que, el Código Civil prescribe en su Artículo 299° "El régimen patrimonial comprende tanto los bienes que los cónyuges tenían antes de entrar aquel en vigor como los adquiridos por cualquier título durante su vigencia". Asimismo, en su Artículo 310° del mismo cuerpo legal señala que "Son bienes sociales todos los no comprendidos en el Artículo 302° incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, industria, o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y las rentas de los derechos de autor o interventor."
- Se observa en el expediente administrativo que si bien obra el Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT que aprueba la venta directa excepcional del área lateral de la Av. F - 54 Talara, también lo es que no se ha procedido a la elaboración de la minuta correspondiente, por lo que resulta necesario la modificación del Acuerdo de Concejo antes señalado en el extremo de incluir a la Sra. Clelia Hildegarda Coronado de Coveñas como beneficiaria de la venta directa excepcional del área antes señalada conjuntamente con el peticionante Sr. Carlos Eduardo Coveñas Paz, debiendo ratificarse lo demás que contiene el citado Acuerdo de Concejo.
- Qué, a efectos de emitir el N° 053-08-2017-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



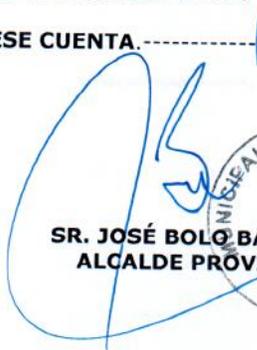
Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA

1. **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT que aprobó la venta directa excepcional del área lateral adyacente a la Av. F - 54 a favor del Sr. Carlos Eduardo Coveñas Paz, debiendo de incorporarse como beneficiaria de dicha área lateral a la esposa de este, Sra. Clelia Hildegarda Coronado de Coveñas, ello por cuanto el peticionante a la fecha de emisión del acuerdo de concejo se encontraba civilmente casado con la Sra. Coronado, conforme así queda acreditado con el Acta de Matrimonio correspondiente.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----




SR. JOSÉ BOLLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL
TALARA

Copias:
Interesado
GDT
SGDU
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva.